



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el artículo 560 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **En materia de procedimiento especial de rectificación de actas del estado civil.**

Planteada por el **Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández**, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **6 de Marzo de 2012.**

Segunda Lectura: **13 de Marzo de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **11 de Junio de 2012.**

Decreto No. 50

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 51 / 26 de Junio de 2012**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 560 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa por la que se inserta un nuevo tercer párrafo al artículo 560 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, y se recorren los subsecuentes, que presenta el Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, en materia de procedimiento especial de rectificación de actas del estado civil, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado civil de una persona es la situación jurídica concreta que ésta guarda en relación con su familia¹. Dicho estado sólo se puede comprobar por las constancias relativas al Registro Civil. Ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley².

Ahora bien, para hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, existe el Registro Civil, que es una institución de orden público, que a través de funcionarios dotados de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil, y a través de un sistema organizado de publicidad, otorgan certeza al estado civil de las personas.

Ahora bien, aunque no es algo recurrente, en ocasiones existen errores en los datos asentados en el acta del Registro Civil, y para corregir los asientos registrales, existe el procedimiento previsto en el artículo 560 del Código Procesal Civil del Estado, mismo que remite al juicio ordinario, el que por ser de plazos y etapas extensas, provoca en la práctica que los juicios de rectificación de actas se prolonguen innecesariamente, sobre todo si se toma en cuenta que en la mayoría de los casos no hay controversia o litis, pues se trata de actos unilaterales del interesado.

Por ello, y a fin de que los interesados en promover el juicio de rectificación de actas puedan obtener una sentencia favorable a su pretensión en breve tiempo, proponemos la reforma del artículo 560 referido, a fin de que se estipulen plazos más cortos y se supriman las etapas que son innecesarias, dada la naturaleza de este juicio.

En ese sentido, se propone que el plazo de contestación de la demanda sea de cinco días. En cuanto a la audiencia previa, de conciliación y depuración, dada la naturaleza

¹ Artículo 77 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

² Artículo 81 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de la pretensión y del propio juicio, se propone suprimirla, pues no cabe la conciliación sobre un dato anómalo de un asiento del Registro Civil.

Asimismo, las conclusiones resultan innecesarias, por la propia naturaleza del juicio, pues las pretensiones estarían planteadas desde el escrito inicial de demanda.

Por otra parte, el plazo para dictar la sentencia en el juicio ordinario es de 15 días, el que es excesivo, por lo que se sugiere, a fin de dar celeridad a este juicio, que sea de 8 días.

Con esta iniciativa, de ser aprobada, se logrará que en un tema tan importante como el de las actas del Registro Civil, los interesados en promover la rectificación de las mismas, lo puedan hacer en un trámite ágil y expedito.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se inserta un nuevo tercer párrafo al artículo 560 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, y se recorren los subsecuentes, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 560.

Rectificación en juicio ordinario.

...

...

Para este juicio, el plazo de contestación de la demanda será de cinco días. Se omitirá en el propio juicio la audiencia previa, de conciliación y depuración así como las conclusiones. Por otra parte, el plazo para dictar la sentencia será de 8 días.

La sentencia que recaiga será revisable de oficio, aunque no la recurran las partes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Una vez ejecutoriada la sentencia, se comunicará al Oficial del Registro Civil ante quien el acta objeto de rectificación se asentó y a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que hagan referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 06 de marzo de 2012

DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se somete a votación la solicitud planteada, solicito a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto, Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema de votación.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández tenemos registrado al Diputado José Francisco Rodríguez, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario Simón Hiram Vargas Hernández:

Es a favor, señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa al Diputado que registró su participación que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado su intervención no podrá exceder de 10 minutos. Tiene la palabra Diputado.

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Mi intervención es a favor de la reforma que se propone en el artículo 560, del Código Procesal Civil del Estado, por parte de mi compañero Diputado Cuauhtémoc Arzola.

Primero, quiero felicitar al Diputado Arzola del Décimo Quinto Distrito, por esta propuesta de reforma, ya que supo apreciar el sentir y la necesidad de miles de coahuilenses que diariamente para poder realizar algún trámite legal tienen que llevar a cabo un largo y tedioso proceso de rectificación de alguna acta del Registro Civil.

Como ustedes saben, compañeros Diputados, en sus inicios el Registro Civil hacia los registros a mano en un libro donde su inscripción era hecha con letra cursiva, la cual resultaba difícil de interpretar para quienes transcribieron dichos libros y los adecuaron a los modernos sistemas de tecnología que hasta hoy todos tenemos, como todos sabemos, los libros del Registro Civil donde se asentaban los nacimientos, los matrimonios, divorcios y defunciones se transcribieron para dar un mejor servicio, pero, desafortunadamente, al revisarse dicho trabajo aunado a que los libros tenían inclusive una antigüedad de más de 100 años y además están inscritos con letra cursiva de aquella época, este trabajo resultó ser



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



difícil para los encargados de esta traducción, teniendo como consecuencia la existencia de muchos errores que afectaron a miles de ciudadanos de nuestro estado.

Los errores más frecuentes que se derivaron de la traducción de los libros del registro son principalmente el cambio de letras en los apellidos, cambio de apellidos, cambio de edades, cambios en fechas de nacimiento, palabra abreviadas, por ejemplo, la Ma. por María, y muchos más que por razón de tiempo no terminaría de mencionarlos.

Estos errores que aparentemente son sencillos de solucionar pero para quienes están en esta situación resulta ser toda una odisea, sobre todo, para las personas de bajos recursos económicos que viven en las comunidades rurales que muchos de nosotros representamos, porque para ellos el iniciar un juicio de rectificación de actas tan largo, como el que actualmente contempla el Código Procesal Civil del Estado, es una aventura desde tener que trasladarse desde lugares muy alejados hasta el tener que invertir el poco dinero que tienen para subsistir, para lograr solventar este trámite.

Compañeras y compañeros Diputados, apoyamos esta iniciativa de reforma que tiene una visión noble y social al establecer un menor tiempo para conseguir la rectificación de un acta de registro civil ya que de aprobarla estaríamos ayudando a muchos ciudadanos coahuilenses para que puedan acceder, por ejemplo, a los programas sociales que puedan escribirse y recibir seguro social, puedan las viudas recibir su pensión, puedan recibir una sucesión de derechos, puedan cobrar giros e inclusive tramitar su credencial de elector, que en la actualidad se necesita para realizar cualquier trámite etcétera.

Con el apoyo de este tipo de iniciativas estamos dando respuesta a miles de solicitudes que seguramente muchos de nosotros recibimos en campaña y como representantes populares debemos dar respuesta y apoyo a quienes están esperando una solución inmediata de nuestra parte.

La tardanza en el procedimiento de rectificación de actas del Registro Civil, quizás algunos lo vean como algo insignificante pero para otros lo es todo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis compañeros de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia que le den la mayor celeridad posible a dicha iniciativa.

Es cuanto, señor Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.